POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 202635000630
Fecha: 10/09/2026

Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202635000630

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública Nro. LP-6350-2026, cuyo objeto es: "Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual."

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, quien, en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, en uso de las facultades y funciones delegado para contratar según Resolución Nro. 202635000457 del 24 de julio de 2026,

CONSIDERANDO:

1. En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto: Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

2. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar el pliego de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.

3. El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO No. I

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**,** requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

Grupo No.	Póliza

I	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, incluye Equipo eléctrico y electrónico
	b) Póliza de Seguro de Automóviles
	c) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	e) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF
	f) Póliza Incendio Deudores
	g) Póliza Maquinaria y Equipo

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. I y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas: Seguro de todo riesgo daños materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, equipos especializados, implementos deportivos, bienes de movilidad, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO No. II

Grupo No.	Póliza
II	a) Póliza de Vida Grupo Deudores (Mensual)
	b) Póliza de Vida Grupo Deudores (Anual)

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. II y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a. Seguro de Vida Grupo Deudores (Mensual)

Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores funcionarios del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID favorecidos con préstamo hipotecario o de reforma, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

Se publicará un anexo con información básica (Número de asegurados, género, edad y saldo de la deuda).

b. Seguro de Vida Grupo Deudores (Anual)

Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores ex funcionarios del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID favorecidos con préstamo hipotecario o de reforma, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

Se publicará un anexo con información básica (Número de asegurados, género, edad y saldo de la deuda).

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. III

Grupo No.	Póliza
III	a) Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en desarrollo de su misión como institución universitaria pública, adopta de manera permanente decisiones administrativas, financieras, académicas, contractuales y patrimoniales a través de sus directivos, representantes legales y demás administradores, las cuales pueden generar reclamaciones de terceros por presuntos perjuicios derivados del ejercicio de sus funciones.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid desarrolla sus funciones constitucionales y legales mediante actuaciones administrativas ejecutadas por servidores públicos que, en ejercicio de sus competencias, pueden verse involucrados en reclamaciones derivadas de presuntos daños ocasionados a terceros como consecuencia de actos u omisiones relacionados con el desempeño de sus funciones.

La Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos tiene como finalidad amparar la responsabilidad patrimonial derivada de dichas actuaciones, en los términos y condiciones establecidos por el contrato de seguro, permitiendo transferir parte de los riesgos propios del ejercicio de la función pública y garantizando una adecuada protección del patrimonio institucional.

Mediante el cual se ampare su responsabilidad por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, así como los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal, los cuales podrán ser pagados por la entidad siempre que exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no se condene en costas a la contraparte.

La existencia de este amparo fortalece el sistema de administración de riesgos de la Institución, contribuye a la defensa jurídica frente a reclamaciones de terceros y disminuye el impacto financiero que podrían generar procesos judiciales o extrajudiciales derivados de actuaciones administrativas.

La contratación de esta póliza encuentra sustento en los principios de economía, responsabilidad, planeación y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993, los cuales imponen a las entidades estatales el deber de gestionar adecuadamente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus fines y la protección de los recursos públicos.

De igual manera, se armoniza con el artículo 90 de la Constitución Política, que establece la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables, razón por la cual las entidades públicas deben implementar mecanismos de administración del riesgo que mitiguen los efectos económicos derivados de eventuales reclamaciones.

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. IV

Grupo No.	Póliza
IV	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

8. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. V

El Grupo V corresponde a la expedición de pólizas de cumplimiento y demás garantías asociadas a los contratos, convenios y comodatos que celebre el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y que requieran afianzamiento durante la vigencia contractual.

La inclusión de este grupo responde a la necesidad institucional de contar oportunamente con mecanismos de afianzamiento para los contratos, convenios y comodatos que así lo requieran, evitando que la falta de disponibilidad de estas garantías pueda afectar su formalización, ejecución o continuidad.

De acuerdo con el análisis técnico realizado con el intermediario de seguros, se establece una relación de participación entre los Grupos I y V, en consideración a las condiciones observadas en el mercado asegurador y a la necesidad de garantizar que la Institución cuente con una alternativa para la expedición de estas pólizas.

En consecuencia, todo proponente que presente oferta para el Grupo I deberá presentar simultáneamente oferta para el Grupo V y cumplir los requisitos establecidos para ambos grupos. No obstante, el Grupo V podrá ser ofertado de manera independiente por otras compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar el ramo de cumplimiento y que acrediten los requisitos definidos para este grupo.

La evaluación y adjudicación de los Grupos I y V se realizará de manera independiente, por lo cual podrán resultar adjudicatarios diferentes.

El Grupo V tendrá un presupuesto máximo de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), destinado exclusivamente al pago de las primas correspondientes a las garantías efectivamente solicitadas y expedidas durante la ejecución contractual. Este valor constituye un cupo presupuestal máximo y no implica obligación de ejecución total por parte del POLITÉCNICO.

La vigencia de cada póliza o garantía corresponderá a la del contrato o convenio afianzado y comprenderá los términos adicionales que legal o contractualmente resulten exigibles.

9. Que el Comité del COS en Acta 32 del 04 de agosto de 2026, estimó como Modalidad la Licitación Pública mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos de Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

10. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estimó en la suma de Setecientos cinco millones ochocientos catorce mil seiscientos veintiún pesos M/L ($705.814.621) con cargo a los CDPs Nro.:

GRUPO No.	CDP No.	PRESUPUESTO

GRUPO I	5890	**$ 313.439.046**
GRUPO II	5891	**$ 58.394.372**
GRUPO III	5892	**$ 251.804.000**
GRUPO IV	5893	**$ 2.177.203**
GRUPO V	6350	**$80.000.000**

Incluidos impuestos y contribuciones de ley.

11. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, hasta el 2 de octubre de 2027, sin perjuicio del término legal para su liquidación.

Las vigencias técnicas de las pólizas son las siguientes:

Grupos I, II y III: desde el 3 de octubre de 2026 a las 00:00 hasta el 2 de octubre de 2027 a las 23:59.

Grupo IV – SOAT: vehículo de placa OML 798, desde el 27 de noviembre de 2026 a las 00:00 hasta el 27 de noviembre de 2027 a las 23:59; vehículo de placa OML 974, desde el 22 de junio de 2027 a las 00:00 hasta el 22 de junio de 2028 a las 23:59.

Grupo V: la vigencia de cada garantía corresponde a la del contrato o convenio afianzado o comodato y a los términos adicionales que la ley o dicho contrato exijan.

El plazo del contrato y la vigencia técnica de las pólizas son conceptos independientes. Las pólizas del Grupo IV presentan vigencias técnicas que se extienden más allá del plazo contractual, por corresponder a coberturas obligatorias anuales cuya fecha de renovación está determinada por el vencimiento del amparo anterior de cada vehículo.

La prima del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo de placa OML 974 se causa y se paga en su totalidad al momento de la expedición de la póliza, en junio de 2027, con cargo a la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, la autorización de vigencias futuras solicitada no comprende compromisos de la vigencia 2028; en dicha anualidad subsiste únicamente la cobertura técnica ya pagada.

La supervisión del contrato se ejercerá durante el plazo contractual. La atención de siniestros, reclamaciones e indemnizaciones derivados de coberturas cuya vigencia técnica se extienda más allá de ese plazo continuará a cargo del contratista hasta el vencimiento de la respectiva póliza, obligación que subsiste con independencia de la liquidación del contrato. La liquidación se efectuará dentro del término legal, dejando constancia expresa de las coberturas que permanecen vigentes y de las obligaciones que subsisten a cargo del contratista

12. Que el 21 de agosto de 2026 se publicó por el SECOPII el aviso de convocatoria, los estudios previos, CDP y proyecto de pliego de condiciones.

13. Que durante el desarrollo del presente proceso, se formularon observaciones por parte de los interesados, frente a las cuales la Entidad emitió las correspondientes respuestas el día 9 de septiembre de 2026, las cuales fueron incorporadas y publicadas de conformidad con las actuaciones y el cronograma establecido para el proceso.

14. Que el Comité Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado a través del CEAE de la Vicerrectoría Administrativa, de conformidad con la Resolución Rectoral No. 202635000457 del 24 de julio de 2026.

15. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección.

16. Que, atendiendo la Circular CCE- 001 - 2021, expedida Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de abril de 2021, todos los procesos de selección adelantados, deben desarrollarse a través delSECOP II, y, por lo tanto, es a través de dicha plataforma, donde se realizarán las interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

17. Que por tratarse de un proceso de Licitación cuyo valor supera 125.000 dólares y el mismo no se limitará a Mipyme, de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015.

18. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, es deber del representante legal o su delegado ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección en su Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese inicio formal al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-6350-2026, cuyo objeto es: *"*Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual*"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-6350-2026, y sus anexos, en la página del Portal Único de Contratación SECOPII, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso dela LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-6350-2026. (Anexo).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-6350-2026.

ARTÍCULO QUINTO: **No Limitar** a MIPYMES la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-6350-2026

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II), página Web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Firmado digitalmente por OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Fecha: 2026.09.10 10:22:49 -05'00'

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Vicerrector Administrativo.
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango. P.U. Coordinación de Adquisiciones		10/09/2026
Revisó y aprobó	Leonardo Enrique Sandoval Simanca Director Jurídico		10/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			